

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, dos de septiembre de dos mil veintiuno

Ref: Ejecutivo Singular

Dte: RF ENCORE S.A.S. endosatario BANCO DAVIVIENDA S.A.

Ddo: OSCAR FERNANDO CARRILLO NEVADO

Rad: 2019-01136-00

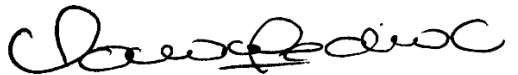
En atención a la solicitud de emplazamiento que antecede, el Juzgado, advierte que obra memorial de levantamiento de medida coadyuvado por el demandado, por lo que se hace necesario, requerir a la apoderada demandante para que aclare tal situación, pues, evidenciándose dicho memorial, no comprende el despacho la imposibilidad de la parte actora de ubicar al demandado.

Así mismo, se advierte que se decretó el embargo de sumas de dineros en diferentes bancarias, por tal razón, previo a ordenar el emplazamiento solicitado, también se hace necesario requerir a la parte solicitante, para que gestione las medidas decretadas, a fin de ubicar con ellas la dirección donde pueda ser localizado el demandado.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado, **RESUELVE:**

PREVIO a ordenar el emplazamiento solicitado, **REQUIERASE** a la parte actora para que, de manera INMEDIATA, aclare la situación advertida en la parte motiva de este proveído y proceda a gestionar los oficios de embargo en las diferentes entidades bancarias señaladas en el escrito de medidas cautelares, a fin de verificar una posible dirección de notificación del demandado.

Notifíquese y cúmplase,



LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL CALI

EN ESTADO No. 125 DE HOY 3 DE
SEPTIEMBRE DE 2021 NOTIFICO
PROVIDENCIA ANTERIOR.

GUSTAVO ADOLFO ARCILA RIOS
SECRETARIO

Firmado Por:

Lorena Medina Coloma

Juez

Civil 027

Juzgado Municipal

Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a08a22ba74a114983868e2241be3dbb878ccb5234a44407c85abd1aa332ee8e8**

Documento generado en 02/09/2021 03:55:40 PM